



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.147)

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza 3946 en su art. 49º el /
que quedará redactado de la siguiente forma:

" Art. 49º.- Viajarán gratuitamente:

" h) Los bomberos voluntarios de la ciudad de Rosario exhibien
do credencial habilitante a razón de uno por vehículo y
de pie."

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese
al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de octubre de 1986.-


MATEO A. CAPILLO
SUBSECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




EMETERIO PASTOR
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Rosario, noviembre 5 de 1986.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la /

Dirección General de Gobierno.-


ANGEL ALFREDO DALLEVA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS


Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL